



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 de diciembre del 2020

VISTOS.- El Informe N°174-2020/GRP-402000-402100 de fecha 30 de noviembre de 2020, el proveído de Gerencia de fecha 25 de noviembre de 2020, inserto en el Informe N° 208-2020/GRP-402000-402400 de fecha 25 de noviembre de 2020, el Informe N° 436-2020/GRP- 402420, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Informe N°01-2020/ING.MASR-S-O, de fecha 20 de noviembre de 2020; el Informe N°117-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 16 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Informe N°117-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF**, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, ex Inspector de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura"; indica que con la Resolución Gerencial Sub Regional N°150-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se aprobó los planos de replanteo de modifican el trazo original del último tramo de la red de conducción del sector Cascapampa y la totalidad del trazo original de la red de conducción del sector El Milagro (Plano PL-01 y PL-05), con el cual se modifica el expediente técnico, y se refleja un deductivo vinculante ascendente a la suma de S/.21,668.26 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES), incluido I.G.V, lo cual representa una incidencia del 0.335% del monto del contrato, en tal sentido, recomienda la aprobación del Deductivo Vinculante N°03, para los fines correspondientes;

Que, con el **Informe N°01-2020/ING.MASR-S-O**, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Ing. Marlon Alexander Sánchez Ruiz, Supervisor de la obra antes mencionada, luego de realizar la revisión correspondiente de la propuesta de deductivo, otorga su conformidad indicando que efectivamente la modificación de planos conlleva a la no ejecución de la red de conducción del sector Cascapampa (Último Tramo) y del Sector el Milagro (totalidad), afectándose las partidas del sistema de agua potable como son: trabajos preliminares, movimiento de tierras, suministro e instalación de tubería, suministro e instalación de accesorios y válvulas en las líneas de conducción, lo cual asciende al importe de S/.21,668.26, recomendando derivarlos a las oficinas que corresponda para su aprobación en la brevedad posible;

Que, mediante el **Informe N°436-2020/GRP- 402420**, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) alcanza el Expediente de Deductivo Vinculante de Obra N° 03; relacionado con la no ejecución de la red de conducción del sector Cascapampa (Último Tramo) y del Sector el Milagro (totalidad), otorgando su conformidad e indicando que resulta necesario su aprobación mediante Resolución conforme a la normatividad vigente, precisando que el deductivo asciende a la suma de S/. 21,668.26incluido IGV, lo cual representa el 0.335% del monto contractual;

Que, con el**Informe N°208-2020/GRP-402000-402400** de fecha 25 de noviembre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera), comparte la opinión del Supervisor de Obra y del Subdirector de la División de Obras, otorgando su conformidad, motivo por el cual solicita al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba la aprobación del Deductivo Vinculante N° 03 de la obra en cuestión; para lo cual alcanza la documentación referida a su aprobación; solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional a través del proveído de fecha 25 de noviembre de 2020, en el cual dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N°174-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo Vinculante de Obra N°03, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, cuenta con la conformidad de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 de diciembre del 2020

la Dirección Subregional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, y el Inspector de Obra, quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han opinado por su procedencia;

Que, al respecto cabe señalar que, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, en su Artículo N°146.1°, estipula : **“La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...).”**;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°01-2020/ING.MASR-S-O, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Informe N° 436-2020/GRP- 402420 de fecha 23 de noviembre de 2020, y el Informe N° 208-2020/GRP-402000-402400 de fecha 25 de noviembre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 de diciembre del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura”, ascendente al importe de S/.21,668.26 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES), incluido I.G.V, lo cual representa una incidencia del 0.335% del monto del contrato, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO HUAYLAS (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Morropón 372° – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Inspector de Obra (Ing. Marlon Alexander Sánchez Ruiz), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL